



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

2019 - 2022

¡Unidos por el Agua...!



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 390-2019-A-MPC-CHIVAY

Chivay, 31 de diciembre de 2019.

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 147-2019-MPC-CHIVAY de fecha 31 de diciembre de 2019, donde se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad Provincial de Caylloma para el año fiscal 2020, tal como lo establece el numeral 16 del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo 20° inciso 6 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el inciso 16 del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del concejo municipal aprobar el presupuesto anual y sus modificaciones dentro de los plazos señalados por ley, bajo responsabilidad;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 014-2019-EF, publicado el 22 de noviembre de 2019 en el Diario Oficial El Peruano, donde en su artículo 1 se aprueba el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2020 por el monto de S/ 177 367 859 707,00 (CIENTO SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SIETE Y 00/100 SOLES), que comprende los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales;

Que, el artículo 1° de la Directiva N° 002-2019-EF/50.01 Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, establece que las disposiciones técnicas para que las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, así como los organismos públicos y empresas no financieras de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales (en adelante entidades), programen y formulen su presupuesto institucional con una perspectiva multianual, orientado al logro de los resultados priorizados establecidos en las leyes anuales de presupuesto, los resultados sectoriales y los objetivos estratégicos institucionales y sujeto a la disponibilidad de recursos para los periodos correspondientes a las mencionadas fases del proceso presupuestario;

Que, los artículos 53° de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que el Titular del Pliego propone el proyecto de presupuesto al Concejo Municipal, para su aprobación mediante Acuerdo, siendo posteriormente promulgado a través de Resolución de Alcaldía (...), asimismo en su artículo 54° indica que promulgan o aprueban, según sea el caso, sus respectivos presupuestos dentro de un plazo que vence el 31 de diciembre de cada año fiscal anterior a su vigencia;

Que, mediante Informe N° 0755-2019-GPP-MPC-CHIVAY de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; indica que los montos correspondientes a las Fuentes de Financiamiento y Rubros de Gasto que comprende el Presupuesto Institucional de Apertura 2020, cabe indicar que los montos correspondientes a los rubros de CANON Y SOBRE CANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES Y FONCOMUN, fueron asignados por el Ministerio de Economía y Finanzas.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

2019 - 2022

¡Unidos por el Agua...!



RUBRO DE GASTO		PRESUPUESTO INSTITUCIONAL APERTURA- PIA 2020
18	CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	1.768.063, 00
07	FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	7.242.544, 00
08	IMPUESTOS MUNICIPALES	360.000,00
09	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	15. 300.000, 00
00	RECURSOS ORDINARIOS	4. 795. 622, 00
TOTAL		29. 466.299, 00

Asi mismo se indica dentro del informe citado, que para el ejercicio fiscal 2020 los fondos del rubro de gasto FONCOMUN se han distribuido de la siguiente manera: 60.00% para la categoría de Gasto Corriente y 40.00% para la categoría de gasto de capital tomando en consideración la necesidad de recurso en dichas categorías de gasto.

Que, mediante Informe Legal N° 528-2019-GAJ-MPC-CHIVAY emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, indica que se deberá poner en conocimiento el expediente administrativo al pleno de concejo para su deliberación y aprobación correspondiente del PIA Institucional para el año 2020;

Estando en las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972-
N° LEY Orgánica de Municipalidades y la parte considerativa de la presente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- PROMULGAR el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al año fiscal 2020 del pliego: Municipalidad Provincial de Caylloma, de acuerdo al siguiente detalle:

	(En Nuevos Soles)
Gastos Corrientes	21 109 703.00
Gastos de Capital	8 356 526.00
Total	29 466 299.00

El desgagado de Gastos se detalla en el Reporte de "Resumen a nivel de fuente y genérica", que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los recursos que financian el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Caylloma, promulgado en el artículo precedente, se estiman por Fuente de Financiamiento de acuerdo a lo siguiente:

Recursos Ordinarios	4 795 622.00
Recursos Directamente Recaudados	15 300 000.00
Recursos Determinados	9 370 607.00
Total	29 466 299.00

El desgagado de Ingresos por las Fuentes antes señaladas, salvo los de Recursos Ordinarios, se detalla en el Reporte "Detalles de Ingresos", que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR la estructura funcional programática del Presupuesto Institucional del Pliego: Municipalidad Provincial de Caylloma, correspondiente al año fiscal 2020, que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- COPIA de la presente Resolución de remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Abg. Ylich N. Torres Martínez
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Ing. Alvaro Cáceres Llica
ALCALDE PROVINCIAL DE CAYLLOMA

